

MUNICIPALIDAD DE
LIMA**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL No. 107-2021/SG**

Lima, 05 OCT 2021

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN****VISTO:**

El Informe N° D0000139-2021-SERPAR-LIMA-STPAD, de fecha 05 de octubre de 2021, emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, respecto a la prescripción de la potestad disciplinaria de los procedimientos administrativos disciplinarios correspondientes al expediente N° 009-2018-ST/SERPAR-LIMA, referente al extravío de setenta y seis (76) expedientes de Adjudicación Directa Selectiva correspondientes al año 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 174-2017, de fecha 06 de abril de 2017, se resolvió determinar las responsabilidades administrativas derivadas del extravío de setenta y seis (76) expedientes de Adjudicación Directa Selectiva correspondientes al año 2015;

Que, con Informe N° 013-2018/SERPAR-LIMA/ST/MML, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (en adelante, ST PAD), recomendó a esta Secretaría General, el inicio de un Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante, PAD), contra los servidores Elvira Estela Cárdenas Pajuelo, Segundo Francisco Muñoz Leiva, Martha Alicia Uriarte Azabache y César Rubeli Montañez León;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 085-2018-A se resolvió iniciar un PAD contra los servidores Elvira Estela Cárdenas Pajuelo, Segundo Francisco Muñoz Leiva, Martha Alicia Uriarte Azabache y César Rubeli Montañez León, la misma que les fue notificado el día 23 de abril de 2018;

Que, asimismo, mediante la citada Resolución se les otorgó un plazo de cinco días hábiles a fin de que remitan sus descargos, hecho que fue realizado por cada uno de los investigados según los documentos con registro de trámite N° 3819-2018, 3829-2018, 4009-2018 y 4034-2018;

Que, mediante Informe N° D0000139-2021-SERPAR-LIMA-STPAD, de fecha 01 de octubre de 2021, la ST PAD informó a esta Secretaría General, que la facultad culminar los PAD instaurados ha prescrito al haber transcurrido más de un (1) año calendario desde la notificación del acto que da inicio al PAD hasta la emisión de la resolución que sanciona o archive los mismos; ello en atención a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), la cual menciona en su artículo 94°, que la competencia para iniciar un procedimiento administrativo disciplinario decae en el plazo de un (1) año calendario desde la notificación del acto que da inicio al PAD, hasta la emisión de la resolución de sanción o archivo;

Que, siendo que la Resolución de Secretaría General N° 085-2018-A fue debidamente notificada el día 23 de abril de 2018 a los servidores involucrados, correspondía emitir las resoluciones de sanción o archivo hasta el 23 de abril de 2019; sin embargo, tal y





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



como se menciona en el Informe N° D0000139-2021-SERPAR-LIMA-STPAD, de fecha 05 de octubre de 2021, de la revisión del expediente administrativo disciplinario, se puede advertir que los PAD instaurados fueron tramitados solo hasta la fase instructiva;

Que, del análisis de los antecedentes documentarios se concluye que la potestad para culminar los procedimientos administrativos disciplinarios correspondientes al expediente N° 009-2018-ST/SERPAR-LIMA, se encuentra prescrita, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 97° del Reglamento de la LSC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad declarar la prescripción de oficio o a pedido de parte;

Que, al respecto, el numeral 5.3.1) del Manual de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 441-2015, indica que "El Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad (...)", por lo que corresponde a la Secretaría General declarar la prescripción;

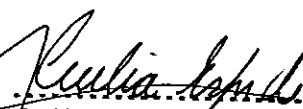
SE RESUELVE:

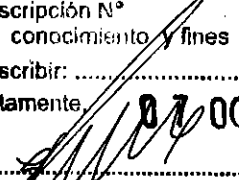
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la prescripción de la facultad para culminar los procedimientos administrativos disciplinarios respecto a los hechos contenidos en Resolución de Secretaría General N° 174-2017, que corresponde al expediente N° 009-2018/ST, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


 Cecilia Mónica Espiche Elías
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	
Transcripción N° para conocimiento y fines cumpla con	
Transcribir:	Atentamente: 
07 OCT 2021	
RONALD R. PEREZ ROJAS Sub Gerente de Gestión Documentaria (a)	